



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico de Competición
D. Jesús Aragón Sánchez

ACTA NÚMERO 2425/86

En Vilanova i la Geltrú a 15 de Junio de 2025, D. Jesús Aragón Sánchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la facultad disciplinaria en los encuentros correspondientes al Arena 1000 que se celebra en esta localidad, a la vista de las actas de los encuentros y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 1)

· SALAZONES LA CHANCA BM BARBATE - BM PLAYA CORE + LEPE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BARBATE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR ACUDIR SU EQUIPO SENIOR MASCULINO A LA CONVOCATORIA DEL TORNEO ARENA 1000 VILANOVA Y LA GELTRU DE BALONMANO PLAYA 2025 SIN NINGUN OFICIAL RESPONSABLE DE EQUIPO QUE ESTE PRESENTE EN EL TERRENO DE JUEGO.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BARBATE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR ACUDIR SU EQUIPO SENIOR MASCULINO A LA CONVOCATORIA DEL TORNEO ARENA 1000 VILANOVA Y LA GELTRU DE BALONMANO PLAYA 2025 SIN ESTAR PROVISTO DE UN PARTICIPANTE (JUGADOR U OFICIAL) CON LA TITULACION DE ENTRENADOR ESPECIALISTA EN BALONMANO PLAYA NIVEL II QUE ESTE PRESENTE EN EL TERRENO DE JUEGO.

· FUNDACION FOMENTO DEPORTE CBMP CIUDAD DE MALAGA A - MOVEX HANDBOL PLATJA GRANOLLERS

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PLATJA GRANOLLERS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE.

· AVANNUBO HANDBOL PLATJA GRANOLLERS B - EL PASTOR DE EL TORCAL TORREON DE





BENALMADENA

Sancionar al OFICIAL LUCIA LOPEZ PININ del equipo EL PASTOR DE EL TORCAL TORREON DE BENALMADENA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE LE APERCIBE COMO RESPONSABLE DE EQUIPO POR NO PRESENTARSE EN EL TERRENO DE JUEGO CON LA ANTELACIÓN REGLAMENTARIA SUFICIENTE A LA HORA DE INICIO DEL PARTIDO NECESARIA PARA REALIZAR EL TRAMITE DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCION DE LOS/AS JUGADORES/AS Y OFICIALES DE SU EQUIPO EN EL ACTA DEL PARTIDO, CAUSANDO RETRASO EN DICHA HORA DE INICIO, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION CONLLEVARA SANCION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ENCUENTROS O JORNADAS DE LA COMPETICION OFICIAL.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREON DE BENALMADENA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER DEBIDAMENTE REALIZADA Y PRESENTADA A LOS ARBITROS LA CONVOCATORIA DE LOS/AS JUGADORES/AS Y OFICIALES EN EL TIEMPO REGLAMENTARIO PREVIO AL INICIO DEL PARTIDO CONFORME A LA NO.RE.BAP, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR.

3. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 4)

- PLAYAS DE FUENGIROLA - EL PASTOR DE EL TORCAL TORREON DE BENALMADENA

Sancionar al Club CD PLAYAS DE FUENGIROLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREON DE BENALMADENA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE.

4. SENIOR FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 1)

- CLUB BALONMANO PLAYA RAYITO SALINERO - AGINTECO BM PLAYA TORREJON SOL SF

Sancionar al Club CDE BALONMANO TORREJON DE ARDOZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE.

5. JUVENIL FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 2)





- CLUB BALONMANO PLAYA RAYITO SALINERO - SPIT ARHS TEAM JF

Sancionar al JUGADOR/A IRENE TORRELLA FERNANDEZ del equipo SPIT ARHS TEAM JF, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION EN PERIODO DE SHOOT OUT POR HACER OBSERVACIONES A MIEMBROS DEL EQUIPO ARBITRAL EN PROTESTA DE SUS DECISIONES.

6. JUVENIL FEMENINA BM PLAYA FEMENINO (JORNADA 4)

- AVANNUBO HANDBOL PLATJA GRANOLLERS - CLUB BALONMANO PLAYA RAYITO SALINERO

Sancionar al JUGADOR/A ARIADNA ROMERO HOLGUIN del equipo AVANNUBO HANDBOL PLATJA GRANOLLERS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO.

7. OTROS ACUERDOS

SE SANCIONA AL CLUB CDE BALONMANO PARLA CON LA PERDIDA DE LA ELIMINATORIA DE LA FASE DEL 5º AL 8º PUESTOS DEL TORNEO EN SU CATEGORIA DE JUVENIL FEMENINA, CON UN RESULTADO DE 2-0 (10-0 EN CADA PERIODO) A FAVOR DEL EQUIPO CONTRARIO SPIT ARHS TEAM JF, Y CON LA PERDIDA DE LOS PUNTOS QUE PUDIERA HABER OBTENIDO EN ESTE TORNEO, DE CONFOMIDAD CON LOS ARTICULOS 18.10 Y 50.B DEL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO Y LA NORMA I.11.B) DE LA NO.RE.BAP, POR LA AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL EQUIPO AL PARTIDO, CON APERCIBIMIENTO DE QUE LA REITERACIÓN DE ESTA INFRACCION EN PROXIMAS CONVOCATORIAS DE COMPETICIONES OFICIALES AMPARADAS POR LA RFEBM EN LAS QUE PARTICIPE EL EQUIPO CONLLEVARA PARA EL CLUB, ADEMAS, UNA SANCION ECONOMICA DE 601,01 € A 3.005,06 € Y/O LA PROHIBICION DE PARTICIPAR EN LA COMPETICION ARENA TOUR DE ESTA CATEGORIA JUVENIL FEMENINA DURANTE EL RESTO DE LA PRESENTE TEMPORADA O, EN SU CASO, DE LA SIGUIENTE.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, sin que las reclamaciones o recursos que hayan podido interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

9. RECURSOS

RECURSOS: La presente resolución no es firme y puede ser objeto de recurso ante el Comité Nacional de





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
Juez Unico de Competición
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Apelación de la RFEBM en los plazos y con los requisitos establecidos en el artículo 97.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

En cualquier caso, la formalización del recurso requiere el previo abono de la tasa prevista en la norma I.18 NOREBAP, a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

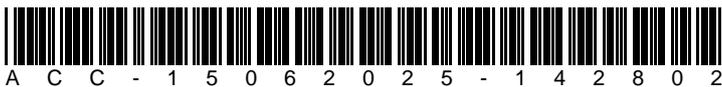
Fdo. Patricia Lopez Ruiz

Secretaría
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 1 5 0 6 2 0 2 5 - 1 4 2 8 0 2